

# AGRICULTURA

**Aviso de apertura de ventanillas para la compra de coberturas de precios y el reconocimiento de coberturas anticipadas en el esquema de Agricultura por Contrato del ciclo agrícola Primavera-Verano 2019, para los productos elegibles, entidades federativas y regiones que se indican, correspondientes al Incentivo para la Administración de Riesgos de Precios del Programa de Agromercados Sociales y Sustentables (Aviso).**

---

La Dirección General de Fomento a la Agricultura de la Subsecretaría de Agricultura de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (**SADER**); con fundamento en los artículos 14, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9, primer párrafo, 12 y 32 de la Ley de Planeación; 1, 7, 8, 32 fracción VII, 60, 72, 79, 104, 105, 116, 178, 179, 183, 190, fracción II y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 75, 77, y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento; 3 fracciones XII y XXII, 30, párrafos cuarto y quinto, 32, fracciones IV y V y Anexos 11, y 26 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 (PEF 2019); 2, Apartados A fracción I y B, fracción VI, 16, 17, fracciones IV y XXIII y, 18 del Reglamento Interior de la Secretaría, de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (actualmente SADER); 1, 2, 3 fracción IV, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, fracción I inciso a) y párrafo último, 12, 13, 14, 15, 16, 17 fracciones I y III, último párrafo, 27, 28 fracciones I y II, 29 y 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 44 45, 46, 47, 48, 49, 77, 78, 80 al 85, y las demás disposiciones que resulten aplicables del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa de Agromercados Sociales y Sustentables para el ejercicio fiscal 2019 en lo sucesivo "**Lineamientos**", publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 21 de marzo de 2019; 1, 2, 4, 5, 8, 9, 14, 15; y demás relativos y aplicables del Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en lo sucesivo "**Disposiciones Generales**", publicado en el DOF el 27 de febrero de 2019, y

## CONSIDERANDO

Que el Programa de Agromercados Sociales y Sustentables (**Programa**), forma parte de la estructura programática de la SADER para el ejercicio fiscal 2019 y sus recursos provienen del Ramo 08 del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, autorizados en el PEF 2019;

Que la operación del Programa se encuentra regulada por las "**Disposiciones Generales**" y los "**Lineamientos**" emitidos por el C. Secretario de la SADER;

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*



Que la ejecución del Programa corresponde a la Dirección General de Fomento a la Agricultura, y el cual tiene por objetivo general, mejorar las condiciones de comercialización de los pequeños y medianos productores de cosechas nacionales, mediante el otorgamiento de incentivos que les permitan enfrentar con mayor eficiencia el proceso comercial y mejorar su ingreso;

Que el Programa contempla el Esquema de Agricultura por Contrato como una estrategia de apoyos a la comercialización, que conjunta e interrelaciona los Incentivos para la Administración de Riesgos de Precios con el Incentivo Complementario al Ingreso Objetivo, con el fin de optimizar su impacto para generar certidumbre comercial a las actividades del sector agroalimentario y contribuir al ordenamiento y desarrollo de mercados, de los productos elegibles que se comercialicen a partir de la celebración de contratos de compraventa antes de la siembra o la cosecha, bajo condiciones específicas de precio, volumen, calidad, tiempo y lugar de entrega, condiciones y período de pago, entre otras;

Que los Incentivos para la Administración de Riesgos de Precios en el marco del Esquema de Agricultura por Contrato, están orientados a proteger el ingreso de los productores participantes, mediante instrumentos financieros que protejan a los precios pactados de los productos elegibles, de eventuales alzas o bajas en el mercado, para brindar certidumbre al ingreso del productor y fomentar una cultura de administración de riesgos de precios en el sector.

Que el 17 de mayo de 2019 se publicó en el portal de la SADER, [www.gob.mx/agricultura](http://www.gob.mx/agricultura), el "Aviso de apertura de ventanillas para la compra de coberturas anticipadas para el ciclo agrícola primavera-verano 2019, para los productos elegibles y entidades federativas que se indican, correspondiente al Incentivo para la Administración de Riesgos de Precios del Programa Agromercados Sociales y Sustentables", para los cultivos de maíz, sorgo, soya y trigo del ciclo de referencia (en adelante, **Aviso de Coberturas Anticipadas**), documento en el cual se indicó en su numeral QUINTO último párrafo, que las coberturas anticipadas pagadas inicialmente por el productor, serían reconocidas bajo los términos del Aviso que para el mismo ciclo se publicaría con posteridad, para la compra de coberturas en otras modalidades establecidas en los "**Lineamientos**". Con tales propósitos, la SADER, a través de la Dirección General de Fomento a la Agricultura, tiene a bien expedir el siguiente:

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*





# AGRICULTURA

## **AVISO DE APERTURA DE VENTANILLAS PARA LA COMPRA DE COBERTURAS DE PRECIOS Y EL RECONOCIMIENTO DE COBERTURAS ANTICIPADAS EN EL ESQUEMA DE AGRICULTURA POR CONTRATO DEL CICLO AGRÍCOLA PRIMAVERA-VERANO 2019, PARA LOS PRODUCTOS ELEGIBLES, ENTIDADES FEDERATIVAS Y REGIONES QUE SE INDICAN, CORRESPONDIENTES AL INCENTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE PRECIOS DEL PROGRAMA DE AGROMERCADOS SOCIALES Y SUSTENTABLES (Aviso)**

**PRIMERO.- OBJETO.-** Dar a conocer a los interesados, las especificaciones para el otorgamiento del Incentivo para la Administración de Riesgos de Precios del Programa, mediante la compra de coberturas de precios incorporadas al esquema de Agricultura por Contrato (AxC) para los productos elegibles: maíz, trigo, sorgo y soya, del ciclo agrícola Primavera-Verano 2019 y las entidades federativas y regiones que se indican en el Cuadro 1 del numeral TERCERO de este Aviso, con el objeto de proteger el ingreso esperado de los productores y fomentar una cultura financiera de administración de riesgos de precios del sector.

**SEGUNDO.- POBLACIÓN OBJETIVO.-** Pequeños y Medianos productores agropecuarios, que cultiven y comercialicen los productos elegibles en las entidades federativas y regiones que se señalan en el numeral TERCERO, que participen con la firma de un contrato de compraventa y lo registren ante las ventanillas de la Instancia Ejecutora de su elección, de entre las indicadas en el numeral SEXTO, fracción I, de este documento.

Considerando el volumen que implica cada contrato de futuros, los pequeños y medianos productores podrán agruparse a través de las diversas figuras asociativas que permita la legislación mexicana, con la finalidad de reunir el volumen requerido en el (los) contrato(s) y estar en posibilidad de participar de este incentivo.

### **TERCERO.- VOLUMEN SUSCEPTIBLE DE APOYO, PRESUPUESTO, PRODUCTOS ELEGIBLES, ENTIDADES FEDERATIVAS Y REGIONES.**

El volumen estimado total será hasta por 4,700,000 (cuatro millones setecientas mil) toneladas, con un presupuesto asignado de hasta \$600,000,000.00 (seiscientos millones de pesos 00/100 M.N.), y la distribución por producto elegible que se señala a continuación.

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*





**Cuadro 1**  
**Coberturas Incorporadas a la AxC**  
**Ciclo Agrícola Primavera-Verano 2019**

PRODUCTO	ENTIDADES FEDERATIVAS/REGIONES PRODUCTORAS	VOLUMEN <sup>TM</sup>
Maíz	Aguascalientes, Baja California, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Sonora, Región Huastecas (Sur Tamaulipas, Ote San Luis Potosí y Nte de Veracruz), Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas y Región Lagunera.	4,300,000
Sorgo	Baja California, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Región Huastecas (Sur Tamaulipas, Ote San Luis Potosí y Nte de Veracruz), Sonora (San Luis Río Colorado) y Yucatán.	90,000
Trigo	Coahuila, Durango, Hidalgo, México, Puebla, Región Lagunera, Tlaxcala y Zacatecas.	10,000
Soya	Campeche, Chiapas, Quintana Roo, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas Norte, Yucatán y Región Huastecas (Sur Tamaulipas, Ote SLP, Nte Veracruz).	300,000
<b>TOTAL</b>		<b>4,700,000</b>

En virtud de que la distribución del volumen es estimado, en el caso de haber remanentes éstos, podrán redistribuirse entre los productos elegibles y entidades que se indican, pudiendo variar más menos hasta 10% respecto del volumen autorizado, en función de las solicitudes recibidas, sin rebasar el presupuesto asignado.

**CUARTO.- INSTANCIAS:**

- I. Unidad Responsable: La Dirección General de Fomento a la Agricultura de la **SADER**, de conformidad con el artículo 3 fracción LXIV, 5 y 31, fracción I, de los **"Lineamientos"** y 5 de las **"Disposiciones Generales"**.
- II. Instancias Ejecutoras: La **UR** designa a la la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND), así como a la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA), a través de sus Direcciones Regionales y Oficinas Estatales, en el ámbito de su competencia y circunscripción territorial, para el cumplimiento de las funciones, acciones y actividades instruidas mediante el presente **Aviso**, por las que se le otorga la responsabilidad de operar, controlar, supervisar y dar seguimiento a la ejecución del incentivo, con las facultades y obligaciones señaladas en los artículos 8 y 9 de las

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*





# AGRICULTURA

## “Disposiciones Generales”.

- III. Instancia Dispensora de Recursos: La UR designa a FND, en lo sucesivo IDR, con las facultades y obligaciones señaladas en los artículos 14 y 15 de las “Disposiciones Generales”. Actuará como IDR de las solicitudes de compra de coberturas de precios que se soliciten a través de ASERCA.

## QUINTO.- ESPECIFICACIONES DE LA COBERTURA

- I. **Modalidades de coberturas y precios de facturación.** Los productores podrán elegir entre las modalidades de coberturas incorporadas al esquema AxC y los precios de facturación correspondientes, en función de que opere o no la cesión de derechos, de acuerdo con el siguiente cuadro:

**Cuadro 2**

Esquema de Apoyo	Modalidad	Precio de facturación en USD		Precio de Facturación en MXN		
Solo Put	Sin cesión de derechos de coberturas de precios	Valor de Futuros en la facturación	+	Base Pactada en el Contrato de Compraventa (BPacC)	X	Tipo de cambio FIX vigente en la fecha facturación
	Con cesión de derechos de coberturas de precios	Máximo entre: valor de Futuros en la facturación o en la compra de la cobertura				
Solo Call	Sin cesión de derechos de coberturas de precios	Valor de Futuros en la compra de la cobertura				
	Con cesión de derechos de coberturas de precios	Máximo entre: valor de Futuros en la facturación o en la compra de la cobertura				

- II. **Vencimiento y valor de futuros.** Se considerará el vencimientos de **futuros marzo de 2020**, para la determinación tanto del precio de ejercicio de la cobertura y el costo de la prima correspondiente, como del precio pactado en los contratos de compraventa para el pago de las cosechas, de conformidad con la “cotización vigente” para el día en que se tome la cobertura y se firme el contrato de compraventa, de las Tablas de Precios de Cobertura, publicadas en las página [www.gob.mx/agricultura](http://www.gob.mx/agricultura) y [www.gob.mx/aserca](http://www.gob.mx/aserca).

*“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*





# AGRICULTURA

Cuando exista cesión de derechos de la posición de la cobertura al comprador, éste podrá solicitar un vencimiento posterior, siempre y cuando pague por su cuenta la diferencia en el costo de la cobertura que resulte.

En el caso de que el participante solicite el rolado de la cobertura, se deberá sujetar al procedimiento establecido en los artículos 27, fracción III y 46 de los "Lineamientos".

III. **Incentivo.** El importe del apoyo será del **50% del costo de la cobertura**, considerando el precio sugerido por ASERCA en la Tablas de Precios de Cobertura publicadas en la página [www.gob.mx/agricultura](http://www.gob.mx/agricultura) y [www.gob.mx/aserca](http://www.gob.mx/aserca), debiendo el participante aportar el 50% restante.

IV. **Beneficios de la Cobertura.** El 100% de los eventuales beneficios será para el participante.

V. **Base Pactada en el Contrato de Compraventa (BPacC).** Es la Base de comercialización convenida entre las partes que suscriben el contrato, cuyo valor no puede ser menor a la diferencia que resulte entre la Base Estandarizada Zona Consumidora (BEZC) y la Base Máxima Regional (BMR), expresada en dólares por tonelada, por cultivo y entidad o región; sus valores se señalan en el Anexo Único de este **Aviso**, considerando las áreas de influencia logística correspondientes. La BPacC se define a partir de la siguiente fórmula:

$$\begin{array}{|c|} \hline \text{Base Pactada} \\ \text{en el Contrato} \\ \text{de Compraventa} \\ \text{(BPacC)} \\ \hline \end{array} \geq \begin{array}{|c|} \hline \text{Base} \\ \text{Estandarizada} \\ \text{Zona de} \\ \text{Consumo} \\ \text{(BEZC)} \\ \hline \end{array} - \begin{array}{|c|} \hline \text{Base Máxima} \\ \text{Regional (BMR)} \\ \hline \end{array}$$

VI. **Pago de cosechas: precio de facturación y tipo de cambio.** De conformidad con la modalidad de contratación señalada en el Cuadro No. 2, el precio de facturación de la cosecha, es dado por la fórmula:

$$\begin{array}{|c|} \hline \text{Precio Pactado} \\ \text{en AxC} \\ \hline \end{array} = \begin{array}{|c|} \hline \text{Precio de futuros} \\ \text{vencimiento} \\ \text{marzo 2020} \\ \hline \end{array} + \begin{array}{|c|} \hline \text{Base Pactada} \\ \text{en el Contrato} \\ \text{de Compraventa} \\ \text{(BPacC)} \\ \hline \end{array}$$

...y se pagará al productor en **moneda nacional** al tipo de cambio dólar FIX, publicado por el Banco de México y aplicable a la fecha en la que se facture el

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*





## AGRICULTURA

producto al comprador. En caso de que, agrupada la producción de varios productores para su venta, se emitan facturas globales por el vendedor al comprador, el tipo de cambio FIX para pago al productor y el precio de referencia será el de la fecha de la facturación global.

Si la facturación del producto se realiza con fecha posterior a la expiración del contrato de futuros correspondiente, la cotización que servirá de referencia será la última cotización vigente de dicho contrato, la cual podrá ser consultada también en las Tablas de Precios de Cobertura.

VII. Para el caso que el productor opte por ceder al comprador la posición de la cobertura, se deberá presentar inmediatamente después del registro del contrato de compraventa en AxC, el contrato de cesión de derechos correspondiente, que contenga los términos en que se llevará a cabo la cesión, en el formato del Anexo III establecido para tal efecto en los **"Lineamientos"**.

VIII. En el caso de personas productoras que adquieran coberturas a través de FND como instancia ejecutora, el costo de la cobertura será susceptible de apoyo considerando el importe que resulte menor entre el señalado en la Tabla de Precios de Coberturas publicada por SADER a través de ASERCA, correspondiente a la fecha de la compra de la cobertura, y el costo real de la cobertura.

IX **Migración de las coberturas anticipadas a las modalidades establecidas en este Aviso.** Las coberturas adquiridas al amparo del **Aviso de Coberturas Anticipadas** serán reconocidas en el Esquema de Agricultura por Contrato al que se refiere el presente **Aviso**, previo cumplimiento de las disposiciones aplicables; de acuerdo a lo siguiente:

- a) Para el cálculo del incentivo, será considerado el costo del contrato de cobertura en el momento en que se adquirió (costo real).
- b) Para aquellos casos que no sea aplicable la migración de la cobertura anticipada al amparo de este Aviso, por causas no imputables al productor, dicha cobertura migrará al esquema de cobertura de servicios.

Los volúmenes contratados al amparo del **Aviso de Coberturas Anticipadas**, están considerados como parte del volumen total autorizado en este documento.



## SEXTO.- VENTANILLAS Y PLAZOS DE ATENCIÓN

- I. **Ventanillas de Atención.** Los participantes podrán acudir a realizar los trámites a cualquiera de las oficinas regionales de FND o ante las Direcciones Regionales u Oficinas Estatales de ASERCA, que correspondan a las entidades federativas de producción que se indican en el Cuadro 1, en días hábiles en un horario de 8:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

La Unidad Responsable autoriza a las Instancias Ejecutoras designadas en el numeral CUARTO, para que por su conducto, mediante firma del convenio respectivo habiliten a organizaciones de productores y personas morales como Ventanillas de atención en apoyo a la operación del Incentivo, siempre y cuando se encuentren relacionadas con el Sector y cumplan con la normatividad aplicable.

- II. **Plazos de apertura y cierre de ventanillas.** La apertura de ventanillas para el registro de contratos de compraventa y la compra de cobertura de precios, será a partir del día hábil siguiente a la publicación del presente **Aviso** y hasta 30 (treinta) días hábiles posteriores o bien, hasta agotar el volumen o el presupuesto autorizados, lo que ocurra primero, en cuyo caso, la Dirección General de Fomento a la Agricultura notificará vía su portal de internet [www.gob.mx/agricultura](http://www.gob.mx/agricultura) y de ASERCA [www.gob.mx/aserca](http://www.gob.mx/aserca) lo conducente.

## SÉPTIMO.- REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y COMPRA DE COBERTURAS. Los interesados deberán cumplir las siguientes disposiciones:

- I. **Pre-registro de productores, predios y volúmenes susceptibles del incentivo.** Los productores o, en su caso, su representante, deberán entregar el archivo electrónico con el formato diseñado por la SADER en la Ventanilla de Atención de la Instancia Ejecutora, dentro del periodo de apertura y con anticipación al cierre de ventanillas, conteniendo la información de productores, predios y volúmenes de acuerdo con el *ANEXO I Solicitud de Inscripción y Pago de los Incentivos a la Comercialización de los "Lineamientos", secciones V. Solicitantes que se Adhieren al Contrato y en su caso, VII. Relación de Integrantes de la Persona Moral Participantes en el Incentivo.*

El plazo para presentar información y realizar el pre-registro concluirá cinco días hábiles antes de la fecha de cierre de la ventanilla.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"





# AGRICULTURA

II. **Solicitud de compra** y documentación correspondiente. Una vez que la información de pre-registro quede validada por la Instancia Ejecutora, deberán presentar la información y/o documentación que acredite lo siguiente:

- a) Entregar en ventanilla el *ANEXO I. Solicitud de Inscripción y Pago de los Incentivos a la Comercialización* de los “**Lineamientos**” (en adelante, *ANEXO I*), firmado por cada productor, completando la información de las secciones *I, II.1 o II.2, III (en su caso), IV, V, VI.1, VI.2, VII* en su caso, *XIV.2 y XV*, y suscribir las secciones *XVI.1 y XVI.2 y XVI.4* (firmas), con la documentación que se precisa en los incisos b) al i) siguientes, o bien, presentar Póliza de Fianza de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 44, fracción III de los “**Lineamientos**”.

La presentación de la póliza de fianza, no exime del pago del 50% a cargo del participante sobre el costo del contrato de opciones sobre futuros, ni la entrega del *ANEXO I*, sección *V* de cada productor, el cual deberá presentarse en un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la presentación de la póliza de fianza. El incumplimiento de este requisito, facultará a la Instancia Ejecutora para hacer efectiva la póliza de garantía y a proceder conforme a lo previsto en el artículo 82 de los “**Lineamientos**”.

- b) Acreditar estar registrado en el Padrón de Solicitantes y Beneficiarios de SADER. Los solicitantes que participen por primera vez en el Programa y que no se encuentren inscritos en el Padrón de Solicitantes y Beneficiarios de la SADER, deberán adicionalmente completar el *ANEXO VII. Registro de Personas*, debidamente firmado y registrarse en el mencionado Padrón de la SADER.
- c) Entregar la documentación con fines de Identificación de cada productor, establecida en el artículo 6, punto 1 de los “**Lineamientos**”, apartados que correspondan.

Para el caso de que dicha documentación haya sido entregada con anterioridad y que la misma no haya sufrido modificación alguna, el solicitante deberá presentar un escrito libre, suscrito por sí o por quien legalmente lo represente, en el que señale:

- i. El incentivo de su interés;

*“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*





## AGRICULTURA

- ii. Que manifieste “bajo protesta de decir verdad” que la documentación correspondiente está en poder de la Unidad Responsable y/o de la Instancia Ejecutora y que la misma no ha tenido cambios o modificación alguna;
  - iii. Que el poder otorgado al apoderado legal se encuentre vigente y que el mismo no ha sido limitado, revocado o modificado;
  - iv. Indique la ventanilla y la fecha en la que se entregó, exhibiendo carátula/acuse de recepción de documentos.
- d) Cuando la persona productora sea persona moral, deberá presentar la sección VII. *Relación de Integrantes de la Persona Moral Participantes en el Incentivo*, del ANEXO I de los “Lineamientos”.
- e) Acreditar la superficie sembrada mediante la presentación del folio del predio; en caso de predios nuevos, para que proceda su registro, invariablemente deberán ser georreferenciados y verificados, y entregarse el ANEXO VIII *Registro de Predio de Comercialización (Alta Predio)* debidamente requisitado, así como el documento de propiedad del predio de que disponga, de entre los señalados en el artículo 6, punto 2 de los “Lineamientos”.

El régimen de riego de la superficie de cultivo se podrá acreditar con alguno de los documentos contemplados en el catálogo del Programa de Producción para el Bienestar de la SADER

- f) Los productores que se adhieren al contrato de compraventa a través de una persona moral sin ser miembros de ella, además de llenar la sección V del ANEXO I de los “Lineamientos”, deberán presentar el instrumento de adhesión que corresponda de entre los siguientes, en copia simple y mostrar original o copia certificada para cotejo;
- i. Acta de Asamblea celebrada por la organización, donde se manifieste y apruebe la asociación comercial del productor con la persona moral, protocolizada ante fedatario público.
  - ii. Carta poder del productor no integrante, facultando a la organización a actuar en su nombre y representación, protocolizada ante fedatario público y en su caso, inscrita en el Registro Público de Comercio, o bien reconocida por autoridad local competente.
  - iii. Contrato de Asociación en Participación,

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”





# AGRICULTURA

- iv. Convenio de agrupación de productores para participar en el Programa.
- g) Cuando el solicitante decida ceder sus derechos de la posición de cobertura y del cobro de los eventuales beneficios derivados de los contratos de coberturas, deberá entregar el *Anexo III. Contrato de Cesión de Derechos al Cobro de los Incentivos/Eventuales Beneficios Generados por la Cobertura de Precios* de los “**Lineamientos**”, cuyo pago estará sujeto al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 27, fracción IV, 44, fracción VII y 47 de los “**Lineamientos**”.
- h) Si el monto del incentivo es mayor a \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), acreditar estar al corriente tanto de las obligaciones fiscales que le correspondan ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, como de las obligaciones en materia de seguridad social o en caso de que esta últimas no apliquen, por no tener trabajadores a su servicio, presentar el ANEXO XII. “Declaratoria en Materia de Seguridad Social”, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 6, punto 4, fracción II, inciso a) y 9, fracción V de los “**Lineamientos**”
- i) Entregar para su registro el contrato de compraventa.

Las personas interesadas se obligan a dar cumplimiento a las demás disposiciones generales que les sean aplicables, de los “**Lineamientos**”

### III. Procedimiento de revisión de la Solicitud y aclaración de observaciones

La Instancia Ejecutora que corresponda revisará la documentación y en caso de que la información esté incorrecta o incompleta, notificará al participante sus observaciones por medio de comunicación electrónica en los 2 (dos) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación antes descrita, para que, en su caso, corrija o aporte la información y/o documentación complementaria, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la notificación.

En caso de que las observaciones no fuesen atendidas por los interesados en los 5 (cinco) días hábiles citados, se desechará el trámite, notificando de igual forma a las personas solicitantes sobre las causas que motivaron dicha resolución.



# AGRICULTURA

**IV. Compra de la Cobertura.** El participante deberá realizar el depósito que corresponda al costo de la cobertura por operación, es decir, por cada petición de compra. No se aceptarán depósitos globales para varias operaciones; en ese sentido, el interesado procederá de la siguiente manera:

- a) Entregar en la ventanilla de su elección, las *subsecciones VI.1, VI.2 y XVI.1*, correspondientes a la sección *VI. Cobertura*, del *ANEXO I* de los "**Lineamientos**", debidamente requisitadas.
- b) Si el trámite de compra se realiza ante las Direcciones Regionales u Oficinas Estatales de ASERCA, el interesado deberá obtener el número de referencia o identificador FND por cada petición de compra, para lo cual deberá ingresar a la página <https://terfin.fnd.gob.mx/referenciaazteca/default.aspx>.
- c) Acreditar el pago del 50 % del importe del costo de la cobertura por petición de compra, mediante el comprobante de la transferencia o depósito bancario, calculado con base en los valores que aparecen en las Tablas de Precios de Cobertura, difundidas en las páginas [www.gob.mx/agricultura](http://www.gob.mx/agricultura) y/o [www.gob.mx/aserca](http://www.gob.mx/aserca) vigente para el día de la toma de la cobertura, en alguna de las siguientes cuentas:

Institución Bancaria	Nº DE Contrato	Nombre de la cuenta	Tipo de moneda	No. de cuenta y/o CLABE
<b>Banco Azteca</b>	76609	Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero	Pesos	CLABE: 1271 8045 0000 7660 98
<b>Banorte</b>	3810	R06 HAN FND recursos propios cobertura terceros 1	Pesos	CUENTA: 4189 2810 4488 8379

Para realizar el depósito a que se refiere este inciso, el participante deberá seguir las siguientes instrucciones, dependiendo de la Institución Bancaria y de la modalidad de pago elegida:

## **Banco Azteca**

- o **Para realizar un abono en firme en Banco Azteca:**

Indicar al cajero: efectuar un DEPÓSITO AZTECA a favor de:

Razón social: Financiera Nac. de Desarrollo AgroRuralForestalyPesqu

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*





# AGRICULTURA

Núm. Contrato: 76609.  
Identifica tu Pago: Número identificador de 20 (veinte) posiciones, obtenido en la página WEB de la Financiera.  
Importe: Cantidad a pagar que registró en la WEB de la Financiera. Será validado a la recepción de la transferencia.

o **Para realizar una transferencia en Banco Azteca:**

Opera como cualquier transferencia interbancaria SPEI/TEF, siendo necesario indicar los siguientes datos:

Banco destino: BANCO AZTECA.  
Cuenta CLABE: 127180450000766098  
Beneficiario: Financiera Nacional de Desarrollo A.R.F.P.  
Importe: Cantidad a pagar que registro en la WEB de la Financiera. Será validado a la recepción de la transferencia.  
Referencia: Número Identificador de 20 (veinte) posiciones obtenido en la WEB de la Financiera.  
Concepto: Dato obtenido en la WEB de la Financiera. Será validado a la recepción de la transferencia.

**BANORTE:**

o **Para realizar un abono en firme en BANORTE:**

Indicar al cajero: efectuar un pago referenciado a favor de FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO.  
Cliente: FND.  
Nombre Contrato: R06 HAN FND RECURSOS PROPIOS COBERTURA TERCEROS 1.  
Núm. Contrato: 3810  
Referencia: Número Identificador de 20 (veinte) posiciones obtenido en la web de la Financiera.  
Importe: Cantidad a pagar que registró en la WEB de la Financiera. Será validado a la recepción de la transferencia.

o **Transferencia electrónica (SPEI/TEF) a BANORTE:**

**Indicar al cajero los siguientes datos:**

Facturador: R06 HAN FND RECURSOS PROPIOS COBERTURA TERCERO 1.  
Referencia: Número Identificador de 20 (veinte) posiciones obtenido en la WEB de la Financiera.  
Importe: cantidad a pagar que registró en la WEB de la Financiera. Será validado a la recepción de la transferencia.  
RFC: Registro del participante.

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*





# AGRICULTURA

○ **SPEI o Depósito de otros Bancos a BANORTE**

Tipo de cuenta: Tarjeta

Cuenta destino: 4189 2810 4488 8379

Banco destino: BANORTE

Importe: Cantidad a pagar que registró en la WEB de la Financiera. Será validado a la recepción de la transferencia.

RFC: Registro del participante.

Referencia: Número Identificador de 20 (veinte) posiciones obtenido en la web de la Financiera.

La Instancia Ejecutora adquirirá la cobertura el día en que quede en firme el pago del participante. Si el pago quedase en firme después de las 11:30 A.M. (hora del Centro), se podrá tomar al día siguiente y el participante estará obligado a pagar, en su caso, los diferenciales en el costo de la cobertura y tipo de cambio que pudieran generarse al cierre del mercado, con base en las cotizaciones que aparezcan en las Tablas de Precios de Cobertura aplicables al día en el que se tome la cobertura.

La Unidad Responsable y las Instancias Ejecutoras no serán responsables en caso de que se presenten situaciones ajenas a éstas (caso fortuito, fuerza mayor, fallas o bloqueos en el sistema de operación, etc.) que impidan la realización de la toma de la cobertura al momento en que se solicite por el beneficiario, quedando exentas de cualquier costo o carga adicional que pueda generarse. El participante estará obligado a pagar, en su caso, los diferenciales de costos de la cobertura y tipo de cambio que pudieran generarse.

De presentarse alguna circunstancia de mercado ajena a la Instancia Ejecutora que no permita la colocación de posiciones a la fecha de cierre de ventanillas, tales como: suspensión de actividades, límites a la alza o a la baja de la cotización de las primas, poca liquidez en el mercado, o bien, alta volatilidad, el costo de la cobertura no podrá exceder el 5% (cinco por ciento) respecto del costo publicado por la SADER en las Tablas de Precios de Cobertura vigentes al día de la compra, en cuyo caso, no se procederá a la toma de coberturas, quedando la Instancia Ejecutora exenta de cualquier responsabilidad.

En tales casos, la Instancia Ejecutora podrá realizar la toma de la cobertura a petición expresa del participante, mediante la solicitud de compra de cobertura incluso hasta 3 (tres) días hábiles posteriores al cierre de ventanillas, siempre y cuando haya realizado el trámite dentro del período en que estuvieron abiertas las ventanillas.

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*





## AGRICULTURA

El plazo de 3 (tres) días hábiles referido en el párrafo que antecede, también aplicará para los casos cuando medie notificación de inconsistencias y se otorgue al interesado un plazo de 5 días hábiles para subsanar el trámite de inscripción.

Solicitud de reembolso de la aportación. En el supuesto de que el Participante no desee continuar con la solicitud de compra de la cobertura antes de su colocación, podrá solicitar el reembolso de su aportación en la ventanilla en donde haya realizado el trámite de compra de sus coberturas, mediante la presentación de la subsección XVII.1 *Desistimiento voluntario de la solicitud de compra de la cobertura de riesgos, previo a su colocación en el mercado, del ANEXO I*, debidamente firmada, acompañando copia del comprobante bancario por el depósito realizado.

Asimismo, de resultar algún diferencial en el costo real de la cobertura, se notificará al participante para que deposite el faltante o solicite su reembolso, según corresponda. El faltante deberá ser depositado dentro de los 7 (siete) días hábiles siguientes a la notificación y entregará el comprobante de la transferencia bancaria a la Instancia Ejecutora dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes.

En el supuesto que el participante no demuestre a la Instancia Ejecutora haber realizado el pago dentro del plazo otorgado, ésta lo notificará por correo electrónico a la Instancia Ejecutora Central, para que realice en su oportunidad la liquidación de la cobertura. En este supuesto, la Unidad Responsable recuperará en primera instancia su aportación en el costo de la prima y el participante podrá reclamar el reembolso de su aportación, hasta por el monto que el valor de la liquidación permita. En su caso, los eventuales beneficios serán enterados a la Tesorería de la Federación.

En caso de que el diferencial sea a favor del participante, éste deberá solicitar el reembolso en la ventanilla en donde haya realizado la compra de sus coberturas, mediante la presentación de la sección XVII. *Solicitud de Reembolso de Saldos a Favor del Participante*, y la subsección XVII.2 *Saldo a favor en el Costo Real de la Cobertura de Riesgos*, del ANEXO I, debidamente firmada.

### OCTAVO.- CRITERIOS PARA LA LIQUIDACIÓN DE LA COBERTURA Y PAGO DE LOS EVENTUALES BENEFICIOS.

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*





# AGRICULTURA

I. **Criterios para la liquidación de coberturas.** La liquidación de las coberturas se podrá realizar, de acuerdo a lo siguiente:

- a) **A PARTIR DE LA GENERALIZACIÓN DE LAS COSECHAS.-** Cuando se haya cosechado al menos 10% de la superficie del cultivo por entidad federativa o región, de conformidad con las fechas que la Dirección General de Fomento a la Agricultura informe y dé a conocer a través de las páginas electrónicas [www.gob.mx/agricultura](http://www.gob.mx/agricultura) y [www.gob.mx/aserca](http://www.gob.mx/aserca).
- b) **ANTES DE LA GENERALIZACIÓN DE COSECHAS, ACREDITANDO LA COMERCIALIZACIÓN DEL PRODUCTO.-** Si la liquidación de los contratos de cobertura pretende realizarse antes de las fechas de generalización de cosechas que la Dirección General de Fomento a la Agricultura dé a conocer, el tenedor de la cobertura deberá acreditar ante la Ventanilla en donde realizó el registro de su contrato de compraventa en Agricultura por Contrato, la comercialización del producto objeto del incentivo, mediante la presentación de la factura de venta del producto.
- c) **LIQUIDACIÓN ANTICIPADA DE LA COBERTURA POR EL COMERCIALIZADOR.-** En caso de que la parte compradora sea a su vez, cesionaria de los derechos y comercializadora del grano y desee liquidar sus vencimientos antes de la generalización de las cosechas sin haber recibido y pagado todavía el producto contratado, podrá liquidar sus coberturas siempre y cuando presente ante la ventanilla en donde se realizó la inscripción, el contrato de compraventa del producto sujeto del incentivo con un tercero, en AxC, en el que se deberá especificar el volumen a comercializar, el cual servirá como referencia del número de contratos a liquidar. Esta situación no le exime de la responsabilidad adquirida con la persona vendedora.
- d) **LIQUIDACIÓN DE LA COBERTURA ANTE INCUMPLIMIENTOS.-** La persona tenedora de la cobertura opción PUT/CALL, podrá liquidar sus posiciones ante la ventanilla donde haya realizado su registro, presentando el finiquito sobre el cumplimiento del contrato firmado entre las partes, en el que se deberá especificar, como mínimo, número de contratos de coberturas; en su caso, causas que motivaron el incumplimiento y volumen (registrado, cumplido por centro de acopio e incumplido), documento que servirá como referencia del número de contratos a liquidar. En caso de incumplimientos, la liquidación podrá solicitarse incluso antes del periodo generalizado de cosechas, si se demuestra el incumplimiento total o parcial en la operación comercial con relación al volumen establecido en el contrato de compraventa.

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*





# AGRICULTURA

Los incumplimientos dolosos, conforme a lo señalado en el artículo 34 de los “**Lineamientos**”, serán sujetos de las sanciones correspondientes.

**II. Solicitud de liquidación de la cobertura.**- La liquidación de la cobertura podrá ser total o parcial; para ello, el tenedor deberá llenar la subsección *VI.4 Liquidación de cobertura*, del **ANEXO I** de los “**Lineamientos**”, según los criterios señalados en la fracción I de este numeral.

**III. Pago de los eventuales beneficios de la cobertura.**- Para el cobro de los eventuales beneficios de la cobertura, los participantes deberán realizar lo siguiente:

- a) Solicitar mediante escrito libre, el pago de los beneficios de la cobertura, proporcionando la siguiente información: tipo de opción (CALL o PUT), cultivo, ciclo agrícola y entidad federativa o región, nombre del tenedor y del beneficiario de la cobertura, número del contrato de compraventa a término, folio de coberturas de precio, número de contratos a recuperar utilidades, datos de la cuenta bancaria (número de cuenta, nombre de la institución bancaria, CLABE interbancaria, sucursal, plaza, entidad federativa) y denominación, señalando el importe en pesos o dólares, de conformidad con la moneda en la cual solicitó la liquidación de la cobertura.

Se deberá proporcionar copia del estado de cuenta bancario en la cual se efectuará el depósito de los eventuales beneficios de la cobertura de precios en la que se observe la CLABE interbancaria de 18 posiciones.

- b) Acreditar la comercialización del producto elegible objeto del incentivo mediante la entrega, de los documentos que a continuación se enuncian:
  - i. Copia del comprobante fiscal de la venta autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), emitido por productor, conforme a la miscelánea fiscal aplicable en el ejercicio fiscal correspondiente, acorde a los casos siguientes:

- i.1. Factura del productor al vendedor y factura de este último al comprador. Esta última formará parte del expediente general del contrato, o

- i.2. Factura del productor al comprador.





## AGRICULTURA

- ii. Copia del comprobante de pago al productor por la venta realizada, con alguno de los documentos siguientes y en su caso, el documento señalado en el punto 5 adelante señalado:
1. Factura complementaria de recepción de pago.
  2. Comprobante de transferencia bancaria a la cuenta del productor; o,
  3. Estado de cuenta bancario o equivalente a nombre del productor/comprador, según corresponda, que contenga el registro de la transferencia bancaria por la venta del producto o del depósito del cheque de pago; o,
  4. Comprobante de depósito del cheque en cuenta del productor (exhibir también original para cotejo);
  5. Boleta, recibo de liquidación o documento equivalente, que contenga al menos: lugar y fecha de expedición, nombre y firma del productor y del otorgante del crédito o anticipo del producto, ciclo agrícola, volumen comercializado, importe bruto y neto de la operación, concepto y monto de cada una de las deducciones.

Las deducciones que se realicen por concepto de anticipos al productor en efectivo o especie deberán corresponder al ciclo agrícola por el que se solicita el apoyo, debiendo constar en el documento que para el efecto se emita.

Asimismo, la Instancia Ejecutora podrá requerir la documentación soporte como facturas, transferencias electrónicas, cheques, entradas de almacén, entre otros, que acredite que la entrega del anticipo para la adquisición de insumos tales como semillas, fertilizantes y agroquímicos que los compradores hubiesen entregado a los productores.

Este requisito sólo aplicará, cuando se registren anticipos, préstamos y/o pagos parciales de cosecha por parte del otorgante del crédito o anticipo que se reflejen como deducciones al precio a pagar al productor.

- c) Cuando así lo solicite el interesado, entregar el *Anexo III. Contrato de Cesión de Derechos al Cobro de los Incentivos/Eventuales Beneficios Generados por la Cobertura de Precios*, cuyo pago estará sujeto al cumplimiento de las obligaciones para recibir el beneficio.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"





## AGRICULTURA

- d) Entrega del finiquito del contrato de compraventa firmado por las partes, que señale el volumen total comercializado, el volumen cumplido puesto a disposición del comprador por centro de acopio y pagado por aquél y de ser el caso, el volumen incumplido, precisando las causas y si fue imputable al comprador o al vendedor. Dicho requisito deberá entregarse a la Instancia Ejecutora a más tardar 20 días naturales posteriores al período de pago al productor conforme al contrato de compraventa; este documento formará parte del expediente general del contrato.

Cuando la facturación se realice de conformidad con el subinciso i.1) del inciso b) fracción III de este numeral OCTAVO, se deberá presentar el pago del comprador al vendedor y de este último al productor.

En caso de productores que tramitaron la compra de su cobertura de precios a través de la FND, el comprobante de pago de las facturas del grano podrá hacerse en la cuenta del titular del crédito.

De ser aplicable, en el caso de que el tenedor de la cobertura o beneficiario sea representante de los productores adheridos al contrato de compra venta a término, al realizar el trámite de pago de los eventuales beneficios de la cobertura, éste entregará una Carta Compromiso para que, en cumplimiento de su mandato, se comprometa bajo protesta de decir verdad, a realizar la distribución de los beneficios correspondientes a la liquidación de la cobertura, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que los reciba de la Instancia Ejecutora y a proporcionar a ésta, la evidencia documental de dicha distribución dentro de los 15 días hábiles siguientes, a efecto de contribuir al cumplimiento de los objetivos del programa.

- e) Conformidad con el pago de incentivo. El Beneficiario deberá señalar su conformidad con el importe del pago tramitado, mediante la presentación en ventanilla del Formato vertido en el ANEXO I, Subsección VI.5. "CARTA CONFORMIDAD DEL PAGO RECIBIDO", debidamente firmada, tal y como se establece en el artículo 47, fracción I, inciso g) de los "Lineamientos".

Los eventuales beneficios generados por la cobertura de precios que correspondan a los volúmenes incumplidos podrán ser pagados al participante afectado por el incumplimiento de su contraparte en el contrato de compraventa, de conformidad con los términos y requisitos establecidos para el Incentivo para la Administración de Riesgos de Precios en el presente **Aviso** y en los "Lineamientos".

**NOVENO.- REQUISITOS GENERALES, CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, TÉCNICOS DE SELECCIÓN Y GENERALES, INCUMPLIMIENTO, DERECHOS, OBLIGACIONES Y EXCLUSIONES:** Se estará a lo dispuesto en los artículos 6, 9,

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*





# AGRICULTURA

28, 29, 30, 33, 34, 74, 75 y 76 de los “Lineamientos” y las disposiciones del presente **Aviso**.

De conformidad con el artículo 9, fracción I, segundo párrafo, de los Lineamientos, la entrega de la solicitud y de la documentación requerida ante las ventanillas no crea derechos a obtener el incentivo solicitado; ello estará sujeto a que el participante acredite el cumplimiento de los requisitos aplicables, obtenga dictamen favorable de la Instancia Ejecutora y que se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Las mujeres y los hombres que participen en el presente **Aviso**, lo harán en igualdad de oportunidades y sin distinción alguna, por lo que la condición de ser hombre o mujer no representará restricción alguna para su participación y elegibilidad en la obtención de los incentivos, de conformidad con el artículo 9 último párrafo de los “Lineamientos”.

**DÉCIMO.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN.** La firma de la solicitud de los incentivos a los que se refiere el presente **Aviso**, implica que el solicitante acepta expresamente que la Dirección General de Fomento a la Agricultura o la Instancia Ejecutora autorizada, le notifique cualquier determinación, requerimiento de información o documentación por oficio entregado mediante mensajería, medio de comunicación electrónica o cualquier otro, conforme a lo dispuesto por el artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**DÉCIMO PRIMERO.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.** De conformidad con lo establecido en el artículo 11 último párrafo de los “Lineamientos”, la entrega del Incentivo está sujeta a la suficiencia presupuestaria.

**DÉCIMO SEGUNDO.- INSTAURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.** Para el caso de un posible incumplimiento por parte de los participantes, las Instancias Ejecutoras procederán conforme a las disposiciones previstas en el artículo 82 de los “Lineamientos” y demás establecidas en la normatividad aplicable.

**DÉCIMO TERCERO.- PETICIONES Y DENUNCIAS.** De conformidad con el artículo 83 de los “Lineamientos”, los Beneficiarios y los ciudadanos en general podrán presentar por escrito sus peticiones y denuncias, con respecto a la ejecución del presente **Aviso** directamente ante el Órgano Interno de Control de la SADER, o a través de sus Auditorías Ejecutivas Regionales en las Delegaciones, en las oficinas de los Órganos Internos de Control de FND y ASERCA y, en su caso, el Órgano Municipal de Control y Módulos correspondientes.

*“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*





# AGRICULTURA

Las peticiones y denuncias podrán realizarse por escrito, vía Internet (<https://sidec.funcionpublica.gob.mx>), vía correo electrónico ([atencioic@agricultura.gob.mx](mailto:atencioic@agricultura.gob.mx)) o vía telefónica al 01 800 90 61 900 (Área de Quejas del OIC en la Secretaría: Insurgentes Sur 489, P.H. 2, Hipódromo Condesa, Ciudad de México).

**DÉCIMO CUARTO.- DIFUSIÓN.** De conformidad con los artículos 26, fracción II, inciso a) del PEF 2019, 27 de las Disposiciones Generales, y 1º párrafos penúltimo y último de los “Lineamientos”, la papelería y documentación oficial, así como la publicidad y promoción de los Programas y Componentes, deberán contener el logo de la SADER y la siguiente leyenda:

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".*

**DÉCIMO QUINTO.- CASOS NO PREVISTOS.** La resolución de los asuntos no previstos en este Aviso, serán facultad de la SADER a través de la Dirección General de Fomento a la Agricultura, de conformidad con sus atribuciones, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia, sin perjuicio de las facultades que competan a la Oficina del Abogado General, de conformidad con el artículo 1 cuarto párrafo de los Lineamientos.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente instrumento entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en las páginas [www.gob.mx/agricultura](http://www.gob.mx/agricultura).

**SEGUNDO.-** Se ordena a las Instancias Ejecutoras se publique el Aviso en sus páginas de internet.

Así lo emite y da a conocer en la Ciudad de México, el 23 de julio del dos mil diecinueve, en ejercicio de sus atribuciones el Mtro. Santiago José Arguello Campos, Director General de Fomento a la Agricultura de la Subsecretaría de Agricultura de la “SADER”, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2 apartado B, fracción VI, 16, 17 fracciones IV y XXIII y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y 3, fracción IV, 5, primer párrafo, 15, 17, 31 fracción I, 35 y 45 de los “Lineamientos.” Rúbrica.

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".*

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*





**ANEXO ÚNICO**  
**BASES DE COMERCIALIZACIÓN APLICABLES A LA AGRICULTURA POR CONTRATO,**  
**CICLO AGRÍCOLA PRIMAVERA VERANO 2019**

**M A Í Z**  
**BASES DE COMERCIALIZACION PARA AGRICULTURA POR CONTRATO**  
**CICLO AGRÍCOLA PRIMAVERA-VERANO/2019**

ENTIDAD FEDERATIVA-REGIÓN	BASE ESTANDARIZADA ZONA DE CONSUMO (dls/ton)	BASE MÁXIMA REGIONAL (dls/ton)	BASE PACTADA EN CONTRATO COMPRAVENTA (dls/ton)	ÁREA DE AFLUENCIA
AGUASCALIENTES	72	26	46	AGUASCALIENTES
BAJA CALIFORNIA Y SAN LUIS RIO COLORADO, SON.	76	28	48	BAJA CALIFORNIA
CAMPECHE	60	29	31	YUCATÁN, CAMPECHE
COAHUILA, DURANGO, REGIÓN LAGUNERA Y ZACATECAS	64	33	31	NUEVO LEÓN, AGUASCALIENTES, DURANGO, REGIÓN LAGUNERA
CHIAPAS	64	34	30	CHIAPAS
CHIHUAHUA	73	48	25	CHIHUAHUA, REGIÓN LAGUNERA, SONORA, JALISCO, BAJA CALIFORNIA
ESTADO MÉXICO	66	23	43	EDO. MÉXICO
GUANAJUATO	71	26	45	GUANAJUATO, EDO. MÉXICO, QUERÉTARO, MICHOACÁN, HIDALGO, JALISCO, PUEBLA, CDMX
GUERRERO	76	31	45	GUERRERO, EDO. MÉXICO
HIDALGO	68	23	45	EDO. MÉXICO, CDMX
JALISCO	77	32	45	JALISCO, ZACATECAS, MICHOACÁN, NAYARIT, CDMX, GUANAJUATO, EDO. MÉXICO
MICHOACÁN	72	27	45	GUANAJUATO, MICHOACÁN, EDO. MÉXICO, QUERÉTARO, JALISCO, HIDALGO
MORELOS	67	22	45	MORELOS, EDO. MÉXICO
NAYARIT	82	36	46	NAYARIT, JALISCO
NUEVO LEÓN	54	20	34	NUEVO LEÓN
OAXACA	88	22	46	OAXACA, GUERRERO
PUEBLA	65	23	42	TLAXCALA, MORELOS, PUEBLA
QUERÉTARO	69	25	44	QUERÉTARO, CDMX, EDO. MÉXICO
QUINTANA ROO	60	33	27	YUCATÁN
SONORA	67	28	39	SONORA
HUASTECAS (Sur de Tamps, Ote. de SLP, Nte de Ver)	63	29	34	TAMAULIPAS
TLAXCALA	63	20	43	TLAXCALA, EDO. MÉXICO
VERACRUZ	62	28	34	VERACRUZ, CHIAPAS, PUEBLA, TABASCO
YUCATÁN	61	29	32	YUCATÁN, CAMPECHE, QUINTANA ROO

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*





# AGRICULTURA

## S O R G O BASES DE COMERCIALIZACION PARA AGRICULTURA POR CONTRATO CICLO AGRICOLA PRIMAVERA-VERANO/2019

ENTIDAD FEDERATIVA- REGIÓN	BASE ESTANDARIZADA ZONA DE CONSUMO (dlls/ton)	BASE MÁXIMA REGIONAL (dlls/ton)	BASE PACTADA EN CONTRATO COMPRVENTA (dlls/ton)	ÁREA DE AFLUENCIA
CAMPECHE	42	25	17	YUCATÁN
CHIAPAS	43	30	13	CHIAPAS, VERACRUZ
CHIHUAHUA	48	33	15	CHIHUAHUA, COAHUILA-REGIÓN LAGUNERA
COAHUILA	49	28	21	SAN LUIS POTOSÍ, COAHUILA-REGIÓN LAGUNERA
GUANAJUATO	59	24	35	GUANAJUATO, JALISCO, AGUASCALIENTES, QUERÉTARO, SAN LUIS POTOSÍ
JALISCO	62	24	38	JALISCO
MICHOACÁN	52	21	31	MICHOACÁN, JALISCO, QUERÉTARO, MORELOS, PUEBLA
MORELOS	46	21	25	MORELOS, PUEBLA
NUEVO LEÓN	38	18	20	NUEVO LEÓN
OAXACA	46	22	24	OAXACA, CHIAPAS, PUEBLA
PUEBLA	48	20	28	PUEBLA, MORELOS, OAXACA
QUERÉTARO	56	19	37	QUERÉTARO
QUINTANA ROO	42	20	22	YUCATÁN
BAJA CALIFORNIA Y SAN LUIS RIO COLORADO, SON.	52	23	29	SONORA, BAJA CALIFORNIA
HUASTECAS (Sur de Tam, Ote. de SLP, Nte de Ver)	53	27	26	TAMAULIPAS-VERACRUZ, SAN LUIS POTOSÍ
YUCATÁN	42	21	21	YUCATÁN

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"





**S O Y A**  
**BASES DE COMERCIALIZACION PARA AGRICULTURA POR CONTRATO**  
**CICLO AGRICOLA PRIMAVERA-VERANO/2019**

ENTIDAD FEDERATIVA- REGIÓN	BASE ESTANDARIZADA ZONA DE CONSUMO (dls/ton)	BASE MÁXIMA REGIONAL (dls/ton)	BASE PACTADA EN CONTRATO COMPRVENTA (dls/ton)	ÁREA DE AFLUENCIA
CAMPECHE Y YUCATÁN	54	43	11	YUCATÁN
CHIAPAS	60	53	7	CHIAPAS, PUEBLA, YUCATÁN
QUINTANA ROO	54	43	11	YUCATÁN
SINALOA	62	42	20	SONORA, GUANAJUATO
SONORA	64	39	25	SONORA, SINALOA, GUANAJUATO
HUASTECAS (Sur de Tamps, Ote. de SLP, Nte de Ver)	56	45	11	NUEVO LEÓN, MICHOACÁN, HIDALGO, GUANAJUATO
TAMAULIPAS NORTE	44	29	15	NUEVO LEON, TAMAULIPAS

**T R I G O**  
**BASES DE COMERCIALIZACION PARA AGRICULTURA POR CONTRATO**  
**CICLO AGRICOLA PRIMAVERA-VERANO/2019**

ENTIDAD FEDERATIVA- REGIÓN	Tipo de Trigo	BASE ESTANDARIZADA ZONA DE CONSUMO (dls/ton)	BASE MÁXIMA REGIONAL (dls/ton)	BASE PACTADA EN CONTRATO COMPRVENTA (dls/ton)	ÁREA DE INFLUENCIA
HIDALGO, MÉXICO, PUEBLA Y TLAXCALA	Panificable	70	39	31	PUEBLA, QUERÉTARO, MÉXICO, JALISCO
COAHUILA, DURANGO, REGIÓN LAGUNERA Y ZACATECAS	Panificable	75	40	35	COAHUILA, GUANAJUATO

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*